



CAJA COSTARRICENSE DE  
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN  
DE JUNTA DIRECTIVA

**Nº 9466**

*Celebrada el*

***11 de julio, 2024***



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

## SESIÓN ORDINARIA N° 9466

**CELEBRADA EL DÍA**

*jueves 11 de julio, 2024*

**LUGAR**

*Sala de Sesiones, Edificio Laureano Echandi*

**HORA DE INICIO**

*11:15*

**FINALIZACIÓN**

*12:15*

**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez*

**VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*Dr. Zeirith Rojas Cerna*

**REPRESENTANTES DEL ESTADO**

*MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez  
Licda. María Isabel Camareno Camareno  
Lic. Jorge Arturo Pórras López*

**ASISTENCIA**

*Presente  
Presente  
Presente*

**REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS**

*Msc. Johnny Alfredo Gómez Pana  
Dr. Zeirith Rojas Cerna*

**ASISTENCIA**

*Presente  
Presente*

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

*Diplm. Martha Elena Rodríguez González*

**ASISTENCIA**

*Ausente por incapacidad*

**GERENTE GENERAL**

*MBA. Vilma Campos Gómez*

**SUBGERENTE JURÍDICO**

*Lic. Gilberth Alfaro Morales*

**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

*Ing. Carolina Arguedas Vargas*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

Sesión de Junta Directiva transmitida en tiempo real a través de la plataforma Teams y YouTube.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

<b>Participantes en la sesión de Junta Directiva</b>		
<b>Asesores de Junta Directiva</b>		
Lic. David Esteban Valverde Méndez	Asesor Legal de la Junta Directiva	Presencial
Licda. Mayra Acevedo Matamoros	Asesora Legal de la Junta Directiva	Virtual
<b>Gerentes</b>		
MBA. Vilma Campos Gómez	Gerente General a.i.	Ausente
Lic. Luis Diego Calderón Villalobos	Gerente Financiero a.i	Presencial
Dr. Wilburg Díaz Cruz	Gerente Médico a.i.	Ausente
Ing. Eithel Corea Baltodano	Gerente de Pensiones a.i	Presencial
Dr. Esteban Vega de la O	Gerente de Logística/ recargo Gerente de Infraestructura y Tecnologías	Presencial
Ing. Jorge Granados Soto	Gerente de Infraestructura y Tecnologías	Ausente por disfrute de vacaciones
Licda. Gabriela Artavia Monge	Gerente Administrativa a.i.	Presencial
<b>De unidades institucionales</b>		
MSc. Olger Carrillo Sánchez	Auditor Interno	Ausente
Lic. Gilberth Alfaro Morales	Director Jurídico con rango de Subgerente	Presente
Licda. Laura Ávila Bolaños	Jefe de Despacho Presidencia Ejecutiva	Presente
<b>Secretaría de Junta Directiva</b>		
Ing. Carolina Arguedas Vargas	Secretaria de Junta Directiva	Presente



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

Bach. María José Brenes Otarola	Asistente en sesiones de Junta Directiva	Presente
Sra. Lilleana Burgos Navarro	Asistente en sesiones de Junta Directiva	Presente
Ing. Miguel Oviedo Rojas	Analista en TIC	Presente

**No participa en sesión** la directora Martha Elena Rodríguez González, por incapacidad médica.

**CAPÍTULO I****Lectura y aprobación del orden del día**

Consideración del Orden del día distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

**Asuntos**

**I. Comprobación de quórum**

**II. Consideración del orden del día**

**Lectura de la Justificación de sesión ordinaria Bajo la figura de funcionario de hecho**

**III. Aprobación de Actas**

Acta	Fecha	Participantes Ausentes
9463	Jueves 04 julio 2024	Martha Rodríguez González Maritza Jiménez Aguilar
9464	Sábado 06 julio 2024	Martha Rodríguez González
9465	Martes 09 julio 2024	Martha Rodríguez González María Isabel Camareno Camareno

**IV. Asuntos Urgentes de Gerencias**

**Lectura de la Justificación criterio técnico-legal de cada gerencia para determinar la “urgencia calificada” de cada tema de la Junta Directiva bajo la figura de funcionario de hecho, lo anterior, según lo determina el reglamento interno de la Junta Directiva en el artículo 19°.**

Oficio	Tema	Proceso	Tiempo
--------	------	---------	--------



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

GF-2568-2024	Solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria N° 03-2024 del Seguro de Salud.	Administrativos Institucionales	30 min
--------------	--	---------------------------------	--------

**V. Temas Confidenciales**

**Lectura de la Justificación criterio técnico-legal de cada gerencia para determinar la “urgencia calificada” de cada tema de la Junta Directiva bajo la figura de funcionario de hecho, lo anterior, según lo determina el reglamento interno de la Junta Directiva en el artículo 19°.**

Oficio	Tema	Proceso	Tiempo
GA-DJ- por definir	Atención de Recurso de Revisión por vicios groseros de Nulidad Absoluta contra el Acuerdo tomado en el artículo 2°, de la Sesión N°9464, celebrada el día sábado 6 de julio pasado. Ref: MERG-010-2024.	Legales	30 min

### JUSTIFICACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA BAJO LA FIGURA DE FUNCIONARIO DE HECHO

**Apertura:**

En tesis de principio, si la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social no está debidamente integrada, por el hecho de que el titular que representa a uno o más sectores no ha sido sustituido -existiendo por tanto cargos titulares vacantes-, no puede sesionar válidamente. No obstante, la jurisprudencia ha admitido que un órgano colegiado que haya quedado desintegrado por causas sobrevinientes pueda seguir funcionando, en situaciones excepcionales, bajo la figura del funcionario de hecho. Esto en aquellas situaciones fácticas en que la continuidad de la actividad administrativa de la institución se encuentre amenazada y sea necesario que el órgano colegiado funcione, aun desintegrado, para salvaguardar, principalmente, los derechos de las personas, verbigracia el derecho a la salud y a la vida.

Este postulado se recoge en el párrafo tercero del artículo 19 del Reglamento Interno de la Junta Directiva que indica: *“En tanto se logre conformar nuevamente el quorum integral; la Junta Directiva podrá sesionar con los miembros nombrados mediante la figura de funcionario de hecho, únicamente para situaciones de urgencia o necesidad apremiante, que deben ser atendidas y resueltas a la mayor brevedad, con el fin de evitar*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

*graves daños al fin público, los usuarios y la Institución”, se deja constancia de lo siguiente:*

Siendo que en la actualidad la Junta Directiva de la Institución se encuentra sin quorum Legal ante la renuncia de dos de sus miembros, y la destitución de otra, de conformidad con el dictamen vinculante No. C-019-2021 del 22 de enero de 2021, emitido por la Procuraduría General de la República, teniendo como fundamento el artículo 19 del Reglamento Interno, este órgano colegiado procede a sesionar el día martes 09 de julio de 2024, bajo la figura del funcionario de hecho, y a conocer únicamente los asuntos debidamente justificados por la Administración; en este caso las Gerencias y la Presidencia Ejecutiva, como urgentes o de necesidad apremiante; es decir aquellos de los cuales depende la continuidad de los servicios y por tanto el resguardo del derecho a la salud y la vida de los usuarios de la Caja Costarricense de Seguro Social. En igual sentido, aquellos necesarios para evitar graves daños al fin público, los usuarios y la Institución.

Asegurar que el funcionamiento de la Junta Directiva no se interrumpa, pese a la ausencia legal de tres de sus directivos, es necesario para garantizar, a su vez, el normal funcionamiento de la Caja Costarricense del Seguro Social cuya importancia en el esquema institucional se deriva de los artículos 21° y 73° de la Constitución Política, y que tiene por principales cometidos, la atención y el cuidado de la salud y la vida de los asegurados.

Queda bajo responsabilidad de la Administración las justificaciones de cada tema, y pasa a ser potestad de los miembros presentes de la Junta Directiva, la valoración y aceptación de tales justificaciones.

### JUSTIFICACIONES DE URGENCIA O NECESIDAD APREMIANTE

#### 1. Oficio GF-2568-2024 09 de julio de 2024. Solicitud aprobación de Modificación Presupuestaria N.º 03-2024 del Seguro de Salud.

**Justificación:** La modificación presupuestaria no. 3 del Seguro de Salud, es relevante y urgente, debido a que sin la misma sería imposible cumplir con lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 5°, de la sesión N° 9463, celebrada el 04 de julio del año 2024, con la cual se brinda el financiamiento o contenido presupuestario al ajuste del Salario Global de 240 médicos especialistas, los cuales se contrataron bajo la Ley Marco de Empleo Público a partir del 10 de marzo de 2023. Además, la Institución debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la atención oportuna a las personas usuarias. No se omite manifestar que el tema salarial se encuentra incorporado en los compromisos de la negociación realizada con el Sindicato SINAME y es parte de los

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

compromisos asumidos en el acta de acuerdos. En tal sentido la urgencia radica no sólo en la dotación económica para darle materialización a los acuerdos de la Junta Directiva sino también en aras de mantener la paz laboral ante nuevas amenazas de eventuales movimientos de presión.

**2. Recurso de revisión MERG-010-2024 y criterio GA-DJ correspondiente). Recurso de Revisión por presuntos vicios groseros de Nulidad Absoluta contra el Acuerdo tomado en el artículo 2°, de la Sesión N°9464, celebrada el día sábado 6 de julio pasado.**

### Justificación:

“**Artículo 55.-1.** Caso de que alguno de los miembros del órgano interponga recurso de revisión contra un acuerdo, el mismo será resuelto al conocerse el acta de esa sesión, a menos que, por tratarse de un asunto que el Presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria. 2. El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta, recurso que deberá resolverse en la misma sesión. 3. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del inciso anterior, como recursos de revisión”

“**Artículo 25° Recurso de revisión de acuerdos.** Sobre los acuerdos aprobados por la Junta Directiva podrán plantearse recursos de revisión por una única vez, por parte de cualquier miembro del Órgano Colegiado, siempre que la revisión se plantee antes de la aprobación del acta respectiva y que no se trate de un acuerdo declarado con firmeza. El recurso de revisión puede ser presentado por un miembro que se encontrara presente o no en la sesión que se adoptó el acuerdo y deberá ser resuelto como máximo en la sesión inmediata siguiente, la cual contiene el acuerdo recurrido; de igual forma podrá ser resuelto en la misma sesión de dicho acuerdo. El recurso será analizado y resuelto mediante acuerdo tomado por votación de mayoría absoluta.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, capítulo I:

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Bueno, muy buenos días, podemos arrancar transmisión y grabación ya gracias vamos a iniciar la sesión ordinaria bajo figura de funcionario 9466 convocada en el piso 9 de la sala de sesiones del edificio Laura Laureano Chandi del jueves 11 de julio, que está proyectada de 11:15 a 12:15.

Básicamente tenemos que hacer la justificación de la figura de funcionario de hecho, en vista de que no tenemos quórum estructural y le pediría a don David que nos haga la justificación respectiva para poder avanzar.

**Lic. David Esteban Valverde Méndez:** Gracias, señora presidenta, con todo gusto.

Muy buenos días, señores miembros y compañeros, gerentes nos encontramos en la sesión número 9466, convocada bajo la figura de funcionario de hecho, desde principio, si la Junta Directiva de la Caja no está debidamente integrada por el hecho de que el

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

titular que representa a uno o más sectores no ha sido sustituido, existiendo por tanto cargos titulares vacantes, no puede sesionar válidamente. No obstante, la jurisprudencia ha admitido que un órgano colegiado ya haya quedado desintegrado por causas sobrevinientes pueda seguir funcionando en situaciones excepcionales bajo la figura de funcionario, esto en aquellas situaciones fácticas en que la continuidad de la actividad administrativa en la institución se encuentra amenazada y sea necesario que el órgano colegiado funcione a un desintegrado para salvaguardar, principalmente, los derechos de las personas (...) el derecho a la salud y la vida.

Este postulado, señores miembros, se recoge en el párrafo tercero del artículo 19 del reglamento interno de la Junta Directiva e indica que en tanto se logre conformar nuevamente el quorum integral, la Junta Directiva podrá sesionar con los miembros nombrados mediante la figura de funcionario, De hecho, únicamente para situaciones de urgencia o necesidad previamente que deben ser atendidas y resueltas a la mayor brevedad, con el fin de evitar graves daños al fin público, los usuarios y la institución, siendo que en la actualidad la Junta Directiva la institución se encuentra sin quorum legal ante la renuncia de 2 de sus miembros y la destitución de otra de conformidad con el dictamen vinculante C-019-2021 el 22 de enero 2021, emitido por la Procuraduría General de la República, teniendo como fundamento el artículo 19 del Reglamento, ya, ha indicado este órgano colegiado, procede a sesionar el día jueves 11 de julio de 2024, bajo la figura funcionario De hecho y a conocer únicamente los asuntos de obviamente justificados por la administración como urgentes o de necesidad (...) es decir, aquellos de los cuales depende la continuidad de los servicios y por tanto los guardo el derecho a la salud y la vida de los usuarios de la Caja, en igual sentido, aquellos necesarios para evitar graves daños al fin público, los usuarios y la institución asegurar que el funcionamiento de la Junta Directiva no se interrumpa pese a la ausencia legal de 3 de sus directivos, es necesario para garantizar a su vez el normal funcionamiento de la Caja, cuya importancia en el esquema institucional de nuestro Estado se deriva a los artículos 21 y 73 de la Constitución Política y que tiene por principales cometidos la atención el cuidado de la salud y la vida de los asegurados quedaba un responsabilidad de la administración las justificaciones de cada tema y pasa a ser potestad a los miembros presentes de la Junta Directiva la valoración de tales justificaciones, agregarse una presidenta que, además del orden del día, se encuentra pendiente de aprobación 3 actas, la 9463, 9464 y 9465, con relación a la 9464, se ha presentado un recurso revisión que figura en el orden del día incorrectamente, figuran temas confidenciales, no tienen justificación de confidencialidad, por lo que se puede pasar a temas públicos y el orden procesal de esto aconseja que se vea de primero el curso y luego el tema de la aprobación de las actas y finalmente el tema que presenta la Gerencia Financiera.

En el tema de la aprobación de aprobación de las actas, la auditoría ha indicado que, por ejemplo, en el informe (...) 017- 2023 que las actas no se pueden aprobar en desorden o con numeración salteada, ahí lo importante de que las actas que tengan acuerdos que no tienen firmeza, como en este caso la 9465, se proceda a dar votación para obtener la firmeza correspondiente. Recordemos que el tema de las actas no es un tema menor, hay todo un trasfondo de control interno de gestión oportuna de la administración de

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

gestión legal de validez y eficacia y como bien se sabe las actas, un elemento esencial del funcionamiento del órgano colegiado, sin las actas son de acuerdos y ahí la importancia de urgencia de que se sigan aprobando, conociendo y aprobando las actas conforme se vayan generando, en ese entendido señora Presidente, hay que comprobar el quórum y pasar a valorar el orden del día, muchas gracias.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Muchas gracias, David, (...) Le pediría a la secretaria que me compruebe quórum, por favor.

**Ing. Carolina de los Angeles Arguedas Vargas:** Buenos días. Al ser las 11:22 de la mañana iniciada la sesión de Junta Directiva 9466, está presente el señor Johnny Gómez, el doctor Zeirith Rojas, doña Isabel Camareno, doña Marta Esquivel y Don Jorge Porras.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** ¿Y ausente?

**Ing. Carolina de los Angeles Arguedas Vargas:** Ausente, esta doña Martha Rodríguez Sí señora, hay una constancia de incapacidad.

### ARTICULO 1º

Se somete a consideración y se aprueba la agenda para la sesión de esta fecha, con las observaciones planteadas, que seguidamente se detallan:

- **Se modifica** el orden del día como primer punto aprobar el Acta 9463.
- Segundo punto atención del recurso de revisión GA-DJ-5736-2024, antes de la aprobación del Acta 9464.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 1º:

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Muchas gracias en ese sentido.

Sí podemos sesionar y precisamente lo que decía don David, que como no tenemos los 6 votos para aprobar firmeza y lo que se está viendo, son solo aspectos de urgencia y realmente nos urge aprobar las actas que están en el orden del día.

Bajo ese, esa indicación, compañeros y señalando que se vería primero el recurso de revisión antes de aprobar el Acta 9464 y sin ninguna modificación en el resto, les pediría su aprobación para el orden del día. Muchas gracias.

**Sometida a votación el orden del día:**

# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

## Votación del orden del día

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Marta Eugenia Esquivel Rodríguez	Estado	A favor	-
Jorge Arturo Porras López	Estado	A favor	-
María Isabel Camareno Camareno	Estado	A favor	-
Zeirith Rojas Cerna	Patronos	A favor	-
En proceso de selección de representante	Patronos	-	-
Johnny Alfredo Gómez Pana	Patronos	A favor	-
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	Ausente	Ausente
En proceso de selección de representante	Trabajadores	-	-
En proceso de selección de representante	Trabajadores	-	-
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>Pendiente de Firmeza</b>

## CAPÍTULO II

### *Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior*

Se somete a consideración y aprobación las actas de las sesiones N°9463, que a continuación se detallan:

Se somete a consideración **y se aprueba** el acta de la sesión N°9463 celebrada el jueves 04 de julio de 2024, con 5 votos a favor de parte de los directivos MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Msc. Johnny Alfredo Gómez Pana, Jorge Arturo Porras López, Dr. Zeirith Rojas Cerna y María Isabel Camareno Camareno.

**\*\*\*Nota aclaratoria:** La directiva Martha Elena Rodríguez González, se encuentra ausente por incapacidad médica en el momento de la aprobación de las actas.

**Nota:** Se realiza la aprobación de las actas basado en el supuesto que la transcripción del ACTA se ajusta plenamente a la literalidad de lo dicho en la sesión, sea con base en



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

*lo que consta en la grabación. Esta manifestación se ante la limitación que tenemos los directores de poder confrontar dicha acta con la grabación. Al conformarse las actas en el libro de Actas va a ser validado señalado en el sentido de que la transcripción se ajusta a la grabación de la sesión y autorizado por la señora secretaria de Actas y el Auditor interno, que serán quienes firman el libro de actas.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, capítulo II:

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Martha Rodríguez y de doña Maritza Jiménez, todos los demás la podemos aprobar, aprobada el acta, tal vez, don David nos ayuda, veremos de forma pública el recurso de revisión que pres, que presenta la directiva Martha Rodríguez contra el acta 9464.

***Ingresa virtualmente, Lic. Ricardo Luna Cubillo, Abogado de la Dirección Jurídica.***

### CAPÍTULO III

#### *Temas por conocer en la sesión*

#### ARTICULO 2º

Se conoce oficio GA-DJ-5736-2024, de fecha 11 de julio del 2024, suscrito Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, Lic. Andrey Quesada Azucena con rango de Subgerente Subdirector Jurídico, Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado y Lic. Ricardo E. Luna Cubillo Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, mediante el cual presenta Recurso de revisión interpuesto por la señora directiva Martha Elena Rodríguez González, contra el acuerdo de Junta Directiva adoptado en el artículo 2º, de la sesión N°9464, celebrada el sábado 6 de julio de 2024.

Lectura a cargo: Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 2º:

GA-DJ-5736-2024-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2024/files/9466-f7d30.pdf>

MERG-010-2024-Anexo:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2024/files/9466-88e7f.pdf>



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

Respuesta de la Directiva María Isabel Camareno Camareno-Anexo:  
<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2024/files/9466-0b6d3.pdf>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2°:

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Y le pediría a don David y a don Gilberth, que nos ayuden con la resolución del recurso de revisión, gracias.

**Lic. David Esteban Valverde Méndez:** Sí, primero que todo señora presidenta, la justificación de urgencia de este caso, que presentará la Dirección Jurídica de acuerdo al dictamen presentado. El artículo 55°, de la Ley General de la Administración Pública, indica que en caso de que alguno de los miembros del órgano interponga recurso de revisión contra un acuerdo, el mismo será resuelto al conocerse el acta de esta sesión y dado que se está conociendo el acta de esta sesión, pues entonces, de ahí la oportunidad de conocer. Dice a menos que por tratarse de un asunto que el presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria, el recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar, al discutirse el acta recurso que deberá resolverse en la misma sesión. Eso se retoma del artículo 25° del Reglamento Interno de la Junta directiva, con relación al recurso, revisión de acuerdos que dice, son los acuerdos aprobados por la Junta Directiva, podrán plantearse recursos de revisión por una única vez por parte de cualquier miembro del órgano colegiado, siempre que la revisión se plantee antes de la aprobación del acta respectiva y que no se trate de un acuerdo declarado firme. El recurso de visión puede ser presentado por un miembro que se encontrare presente o no en la sesión que se aprobó el acuerdo y deberá ser resuelto como máximo en la sesión inmediata siguiente, lo cual, la cual tiene, contiene el acuerdo recurrido, dado que estamos en la sesión inmediata siguiente, de ahí la urgencia de conocer primero este, este recurso planteado, gracias.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Adelante, don Gilberth.

**Lic. Gilberth Alfaro Morales:** Bueno, buenas tardes, señores integrantes de la Junta Directiva y demás personas que nos acompañan, quisiera rogarle a Carolina, si incorpora a don Ricardo Luna, asesor de la Dirección Jurídica, pero tal vez si me permite doña Marta, puedo hacer un breve resumen y don Ricardo nos puntualiza ya si hiciera falta algún detalle.

Bueno, Direccion Juridica se recibió efectivamente el día de ayer este un escrito formulado por la señora integrante de la Junta Directiva, doña Martha Elena Rodríguez González, y que ella presenta un recurso de revisión contra el acuerdo de la Junta Directiva optado en el artículo 2°, de la sesión 9464, celebrada el sábado 6 de julio 2024, para decirlo más gráficamente, ese fue el sábado tras anterior, no el anterior, sí, el

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

anterior, mediante el que se pues, conoció algún detalle, un informe rendido ante esta Junta Directiva se deliberó y se votó el tema de la, digamos, la compra de servicios a terceros, porque, ya bien conocida, digamos en antecedentes de este órgano colegiado, en esencia en el escrito que presenta la señora, doña Martha Elena Rodríguez González, alega ilegalidad de avocación de la competencia de la Junta Directiva para el acuerdo que se adoptó, que la Junta Directiva se apartó de criterios técnicos y dejó de lado acuerdos que había tomado para la toma de decisión, que fue del procedimiento mediante comisión intergerencial, la cual no fue ni tomada en cuenta para la decisión arbitraria e ilegal, así lo califica ella, tomada por la Junta Directiva, que hay un evidente conflicto de interés, que el acuerdo está viciado de nulidad absoluta por el sobreprecio irregular a todas luces no era conveniente al interés público y la obligación de la Junta Directiva de solicitar criterio a la oficina jurídica y el acuerdo está viciado en nulidad también, por violación y desnaturalización de su Constitución tripartita, se refiere al órgano colegiado.

Bueno, más allá de, de esos temas que plantea la señora recurrente, la señora miembro de la Junta Directiva, lo cierto del caso es esto que el tema de las impugnaciones de los acuerdos de Junta Directiva, están regulados expresamente en la Ley General de la Administración Pública, no es un tema de discrecional, es un tema de legalidad, de ajustarse a las juridicidad en aras de la dinamicidad del órgano colegiado serlo ágil, que las cosas fluyan y por eso es que la propia Ley General de la Administración Pública se prevé la posibilidad de que algún integrante de la Junta Directiva, miembro dígame específicamente, pueda recurrir algún acuerdo adoptado por la Junta Directiva.

Lo que pasa es que la ley, pese a que prevé ese recurso, tiene una condición, y es que el recurso solo cabe contra acuerdos que no estén firmes. De hecho, la regulación que tiene esa norma 56, apunta a que el acuerdo, el recurso procede antes de que se conozca el acta correspondiente a esa sesión, porque sabemos que justamente ante, cuando se conoce el acta de la sesión respectiva y se aprueba es cuando adquieren firmeza los acuerdos, eso es, digamos, como la pauta, pero también hay otra forma que los acuerdos se adquieren firmeza y es cuando adquieren la mayoría, voy a decir calificada que es de 6 miembros eso es legalmente válido, está en la misma ley contemplado y entonces cuando el acuerdo se ha adoptado en firme igual ya no procede el recurso de revisión.

En este caso concreto, como es de conocimiento público, el acuerdo se adoptó en firme, ese sábado, que he hecho mención y, por lo tanto, el recurso que presenta doña Martha es claramente improcedente, verdad. Esto encuentra respaldo, aparte de que está muy claro en la legislación que es citado en el propio Reglamento de, del funcionamiento de la Junta Directiva Institucional, de hecho, en el artículo 25°, que don David, acaba de hacer referencia, también expresamente se dice que el recurso de revisión procede siempre y cuando no hayan adquirido firmeza los acuerdos y esto entre otros, porque los hay de vari, varios en cuanto a respalda de pronunciamientos de la propia Procuraduría General de la República, por ejemplo, en el dictamen C-322- 2001, el 26 de noviembre del 2001, en que en lo conducente, para no leer y no generar un atraso innecesario, dice

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

lo anterior significa entonces, que el recurso de revisión solo procede cuando el no es firme, dice la procuraduría, por cuanto no se adopta una decisión para tenerlo como tal o bien porque todavía no ha sido aprobado el acta del, de la sesión en que el acuerdo se adoptó y continúa en un párrafo posterior.

Ahora bien, se consulta así, el recurso de revisión opera sobre los acuerdos tomados en firme, firmeza que tendría que ser acordada por voto favorable dos tercios de la totalidad de los miembros del colegio, según el Numeral 56°, y 6.2 antes transcrito, dice, según hemos indicado, contra el acuerdo firme, no cabe recurso, dice la procuraduría. Esto tal vez he sido, si se quiere un poquito más (...) necesario, pero lo que quiero señalar es que no es un tema siquiera discrecionalidad, es un tema de mera legalidad. Entonces, no, no procede siquiera entrar al fondo de los argumentos del recurso porque de puerta el recurso debe ser rechazado por improcedente, cómo se está recomendando por la Dirección Jurídica, en, en el acuerdo único, que se aportó mediante el escrito que se da respuesta a la Junta Directiva, que es el GA-DJ-5736-2024 el día de hoy.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Muchas gracias. Muchas gracias, don Gilberth. Podemos proyectar en la recomendación por favor y compañeros si hay alguno que tenga alguna duda, doña Isabel, había presentado un escrito, yo no sé doña Isabel, si usted quiere dejar constancia de su posición, antes de entrar a resolverlo.

**Directora Maria Isabel Camareno Camareno:** Por favor. (..) la lectura del mismo dice así, San José 10 de julio del 2024, Junta Directiva, Dirección Jurídica, Caja Costarricense del Seguro Social Seguro Social. Estimados señores y señoras, las suscrita Isabel Camareno Camareno, integrante de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, representante del Estado costarricense, designa por él, designada por el Consejo de Gobierno, se refiere al recurso de revisión presentado por Martha Elena Rodríguez González, directora de esta Junta, contra el acuerdo firme artículo 2°, adoptado de la Junta Directiva de la sesión N°9464, de día sábado 6 de julio del 2024. Primero, el recurso de revisión debe analizarse al tenor de lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, que establece artículo 25°, recursos de revisión de acuerdos, sobre los acuerdos aprobados por la Junta Directiva, podrán plantearse recursos de revisión por una única vez por parte de cualquier miembro de órgano colegiado, siempre que la revisión de, se plantee antes de la aprobación del acta respectiva y que no se trate de un acuerdo declarado con firmeza.

El recurso de revisión puede ser presentado por un miembro de que se encuentre presente o no en la sesión que se adoptó el acuerdo y deberá ser resuelto como máximo en la sesión inmediata siguiente, la cual contiene el acuerdo recurrido de igual forma, podrá ser resuelto en la misma sesión de dicho acuerdo el recurso será analizado y resuelto mediante acuerdo tomado por votación de mayoría absoluta, el acuerdo impugnado fue declarado en firme, según lo reconoce el, la recurrente, nos vamos a referir acá al punto 4, el, la, el escrito de la impugnación, rotulado 4, evidente conflicto de intereses, otro vicio de nulidad absoluta de acuerdo con la sesión 9459. Segundo, la

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

recurrente indica que existe un conflicto de interés con motivo de, con motivo de mi voto favorable en la adopción de acuerdos que se cuestiona en tanto soy miembro de, del Directorio del Consejo Nacional de Cooperativas (Conacoop) y el acuerdo de marras beneficia a cooperativas que son parte del Consejo Nacional de Cooperativas, indica el recurso, como de, como directiva de ese Consejo Nacional, en aras a la imparcial, imparcialidad y probidad de la decisión, debió de apartarse de la decisión del acto de adjudicación que se solicita revisar, al estar vinculada de manera directa con el sector cooperativo.

El acto de adjudicación tomado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, que atribuye el beneficio de adjudicación a ciertas cooperativas que son parte del Consejo Nacional (Conacoop), que ella es miembro, no se comprende qué quiere decir la recurrente al afirmar que en el acuerdo recurrido figuran cooperativas que son parte del Conacoop, el Conacoop, es un ente público no estatal creado por ley, no es una organización asociativa como lo es una cooperativa conformada por la voluntad de asociados, que se unen para desarrollar una actividad empresarial, la Sala Constitucional en el voto N°7649-99, indicó lo siguiente.

En el caso del Consejo Nacional de Cooperativas se trata de un órgano fundamentalmente deliberado, cuyas decisiones y funcionamiento no repercuten por sí mismas en las actividades características y habituales de las empresas cooperativas de base que se encuentran representante, perdón, representadas en él. No se trata tampoco de un órgano que se ubique en la cúspide de la organización administrativa del sistema cooperativo, ya que su labor más relevante del punto de vista administrativo es la de elegir a los miembros que, en representación de los sectores cooperativos, integran la Junta Directiva del Instituto Fomento Cooperativo. Es fundamentalmente un órgano colegiado, criado para servir como interlocutor válido en representación del movimiento cooperativo costarricense.

Dada la imposibilidad de consultar a cada uno de los cooperativas, de los cooperativistas que componen, pero no para la toma de decisiones de administración en nombre y a cargo de las empresas cooperativas del país. Tercero de modo general, sin que exista una vinculación asociativa entre Conacoop y las cooperativas del país, ni un vínculo jurídico de pertenencia. El Conacoop, se interesa en temas que pueda de alguna forma afectar a las cooperativas., así, por ejemplo, en pretensiones de imponer impuestos sobre la renta a esa clase de organizaciones o en repercusiones sobre el sector de ahorro y crédito del de inviabilidad de Coopeservidores R.L., pero en uno u otro caso en ejercicio de las competencias de representación en defensa no porque existan intereses directos de tipo patrimonial o vinculaciones legales directas, ni las cooperativas en general, ni las cooperativas de salud en particular son parte del Conacoop como se sugiere.

Por otra parte, la suscrita no es asociada de ninguna de las cooperativas de salud adjudicadas por la Caja Costarricense del Seguro Social. La decisión adoptada por el acuerdo impugnado se enmarca estrictamente dentro del interés público. Cuarto las aseveraciones temerarias, descabelladas, difamatorias y calumniosas de la recurrente

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

sobre presuntas violaciones del artículo 38°, de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y sobre Tráfico de Influencias ley N°8422, artículo 52°, la rechazo y deberán ser desestimadas, sin perjuicio de eventuales acciones legales contra las mismas, por lo, por lo demás, no alcanza la suscrita ninguna causal de, de abstención contemplada en el artículo 27° de la Ley General de Contratación Pública 9986. Al respecto, firmé como correspondía la correspondiente aclaratoria, de ausencia de conflicto de intereses en relación con la contratación objeto del acuerdo cuestionado.

Ver criterio de la Procuraduría General de la República, C-080 de la Procuraduría General de la República de fecha 21 de abril del 2023. Punto 3, conclusiones. 1) Los miembros de Junta Directiva están obligados a garantizar la prevalencia del interés público sobre cualquier tipo de interés privado, sobre todo tomando en consideración que el mandato de imparcialidad se encuentra tú, tutelada por el ordenamiento de una posición de la más alta jerarquía, ya que constituye un principio constitucional de la función Pública. 2) Se presenta una situación de conflicto cuando el funcionario tiene interés de índole privado, que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad pública, e oficial. 3) La colisión palpable de intereses que justifica la, la abstención está referida a la presencia clara de parentescos, relaciones, negocios o renta de rentas que representan para el directivo un interés directo de naturaleza personal, familiar, comercial o patrimonial que pueda superponerse al interés público que debe medir en la toma de decisiones dentro de la función pública. 4) En tanto se trata de acuerdo de alcance general aplicables a todo un sector o a la generalidad de los empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social, los asegurados o ciudadanos, ello no configura un motivo de abstención, pues se trata de decisiones macro, que afectarán objetivamente a todos aquellos que se encuentren en los supuestos que sustenten la decisión.

5) Respecto a los miembros de Junta directiva que han sido nombrados justamente porque representan a un determinado sector de aquellos que por disposición del artículo N°6, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, deben ocupar un lugar en esa Junta, como lo son el Estado, el sector patronal y el sector laboral, en el caso de los últimos con representación del movimiento cooperativo, solidarista y sindical, no será, no sería lógico pensar que cualquier decisión general que se, que opten, que opten con efectos sobre tales sectores pueda calificarse como administración o o legislación en propio, perdón en provecho propio. 6) los supuestos de in, los supuestos de interés directo frente a los cuales entra a regir el deber de abstención son decisiones sobre casos concretos de operaciones, reclamaciones o similares que le correspondan resolver a la Junta Directiva, hipótesis que son distintas, por ejemplo, a la aprobación de reglamentos políticas u otros que no tienen un destinatario específico, sino que son decisiones con carácter general. Quinto, dejo planteada las anteriores observaciones y razonamientos para que sean considerados en la resolución del recurso de revisión. Muchas gracias.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Muchas gracias, muchas gracias doña

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

Isabel, en vista de que no vamos a ver el, el recurso por el fondo, quedan incorporadas las observaciones y procedemos a votar los, el acuerdo propuesto. (...).

Procedo a leer la propuesta de acuerdo con fundamento y motivación en las consideraciones precedentes y que consta en el oficio GA-DJ-5736-2024 emitido por la Dirección Jurídica, se acuerda, único, rechazar de plano por resultar inadmisibles los recursos de revisión interpuestos por la señora Martha Elena Rodríguez González contra el acuerdo de Junta Directiva de la Caja, adoptado en el artículo 2°, de la sesión 9464, celebrada el 6 de julio, el 2024, por tratarse de un acuerdo firme.

Esa sería la propuesta de acuerdo, compañeros, si estamos de acuerdo, les pido su voto. Todos a favor de forma unánime, no puedo darle firmeza, pero queda así rechazado el recurso de revisión.

**Por tanto**, con fundamento y motivación en las consideraciones precedentes, y que constan en el oficio GA-DJ-5736-2024, emitido por la Dirección Jurídica, la Junta Directiva de -forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO ÚNICO:** Rechazar de plano por resultar inadmisibles los recursos de revisión interpuestos por la señora Martha Elena Rodríguez González contra el acuerdo de Junta Directiva de la Caja adoptado en el artículo 2°, de la sesión No. 9464, celebrada el 6 de julio de 2024, por tratarse de un acuerdo firme.

**Sometida a votación la resolución:**

### Votación del GA-DJ-5736-2024.

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Marta Eugenia Esquivel Rodríguez	Estado	A favor	-
Jorge Arturo Porras López	Estado	A favor	-
María Isabel Camareno Camareno	Estado	A favor	-
Zeirith Rojas Cerna	Patronos	A favor	-
En proceso de selección de representante	Patronos	-	-
Johnny Alfredo Gómez Pana	Patronos	A favor	-
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	Ausente	Ausente
En proceso de selección de representante	Trabajadores	-	-



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

En proceso de selección de representante	Trabajadores	-	-
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>Pendiente de Firmeza</b>

### CAPÍTULO IV

#### *Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior*

Se somete a consideración y aprobación las actas de las sesiones N°9464 y 9465 que a continuación se detallan:

Se somete a consideración **y se aprueba** el acta de la sesión N°9464 celebrada el sábado 06 de julio de 2024, con 5 votos a favor de parte de los directivos MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Msc. Johnny Alfredo Gómez Pana, Jorge Arturo Porras López, Dr. Zeirith Rojas Cerna y María Isabel Camareno Camareno.

Se somete a consideración **y se aprueba** el acta de la sesión N°9465 celebrada el martes 09 de julio de 2024, con 4 votos a favor de parte de los directivos MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Msc. Johnny Alfredo Gómez Pana, Jorge Arturo Porras López, Dr. Zeirith Rojas Cerna.

**Se abstiene** de votar la directiva María Isabel Camareno Camareno, ya que se encontraba ausente el día que se celebró la sesión.

**\*\*\*Nota aclaratoria:** La directiva Martha Elena Rodríguez González, se encuentra ausente por incapacidad médica en el momento de la aprobación de las actas.

**Nota:** Se realiza la aprobación de las actas basado en el supuesto que la transcripción del ACTA se ajusta plenamente a la literalidad de lo dicho en la sesión, sea con base en lo que consta en la grabación. Esta manifestación se ante la limitación que tenemos los directores de poder confrontar dicha acta con la grabación. Al conformarse las actas en el libro de Actas va a ser validado señalado en el sentido de que la transcripción se ajusta a la grabación de la sesión y autorizado por la señora secretaria de Actas y el Auditor interno, que serán quienes firman el libro de actas.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, capítulo IV:

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Pasaríamos compañeros entonces a darle firmeza a la 9464, donde solo estuvo ausente doña Martha Rodríguez, todos los demás podemos votarla. Muchas gracias, queda en firme la 9464.

Y la última sería la 9465, donde solo estuvieron ausentes doña Martha Rodríguez y doña María Isabel Camareno, los demás la podemos votar. Gracias, compañeros, queda en firme las tres actas presentadas.

***Ingresa virtualmente, la Licda. Karen Nájera Rodríguez Jefe Área de Sede, Dirección Presupuesto.***

### ARTICULO 3°

Se conoce oficios GF-2568-2024, de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos Gerente Financiero a.i mediante el cual presenta Solicitud aprobación de Modificación Presupuestaria N.º 03-2024 del Seguro de Salud.

Lectura a cargo: Lic. Luis Diego Calderón Villalobos Gerente Financiero a.i

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 3°:

GF-2568-2024-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2024/files/9466-73af0.pdf>

Presentación:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2024/files/9466-09fee.pdf>

GF-DP-1846-2024-Anexo:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2024/files/9466-20c8e.pdf>

Modificación Presupuestaria 03-2024:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2024/files/9466-e6b56.pdf>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 3°:

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Y pasaríamos entonces al único tema de urgencia que está para hoy, que nos ayuda la Gerencia Financiera a justificar el motivo de urgencia.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Muy Buenos días doña Marta y señores y señoras miembros de la Junta Directiva y a todos los que están conectados a través de redes sociales.

Voy a leer la justificación de urgencia se trata de la modificación presupuestaria 03-2024 del seguro de salud y dice así la modificación presupuestaria número 3 del seguro de salud es relevante y urgente, debido a que sin la misma sería imposible cumplir con lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 5 de la sesión 9463, celebrada el 4 de julio del año 2024, con la cual se brinda el financiamiento o contenido presupuestario al ajuste del salario global de 240 médicos especialistas, los cuales se contrataron bajo la Ley marco de Empleo Público a partir del 10 de marzo de 2023 además, la institución debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la atención oportuna a las personas usuarias personas usuarias no se omite manifestar el tema salarial se encuentra incorporado en los compromisos de la negociación realizada con el sindicato Siname y es parte de los compromisos asumidos en el acta de acuerdos en tal sentido, la urgencia radica no solo en la dotación económica para darle materialización a los acuerdos de Junta Directiva, sino también en aras de mantener la paz laboral antes nuevas amenazas de eventuales movimientos de presión eso sería la misma.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Muchas gracias y esto es parte de lo que hemos venido aprobando en estos días, como la definición del salario global, y esto es como él, la segunda parte de para poder avanzar, así que compañeros si, si doctor.

**Director Zeirith Rojas Cerna:** Una pregunta, no pregunta nada más, hacen referencia en los documentos de que se obtienen recursos de una cuenta especial, creo.

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Sí señor, este es que tenemos unas cuentas en el presupuesto, digamos en asignación específica, entonces lo estamos tomando de ahí una parte.

**Director Johnny Alfredo Gómez Pana:** Lo que sobro el año pasado eso fue.

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Sí,

**Director Zeirith Rojas Cerna:** ¿Qué cuenta es? ¿qué cuenta presupuestaria es?

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Aquí tengo a Karen Nájera, que nos puede tal vez contestar esa pregunta si la compañera de que está en lugar de don Sergio presupuesto.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Porque no aprobamos esto que es la urgencia y después pasamos a la presentación si les parece, entonces si estamos de acuerdo en aprobar la razón de urgencia.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

Sometida justificación tema urgencia:

### Votación justificación tema urgencia

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Marta Eugenia Esquivel Rodríguez	Estado	A favor	-
Jorge Arturo Porras López	Estado	A favor	-
María Isabel Camareno Camareno	Estado	A favor	-
Zeirith Rojas Cerna	Patronos	A favor	-
En proceso de selección de representante	Patronos	-	-
Johnny Alfredo Gómez Pana	Patronos	A favor	-
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	Ausente	Ausente
En proceso de selección de representante	Trabajadores	-	-
En proceso de selección de representante	Trabajadores	-	-
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>Pendiente de firmeza</b>

**Director Zeirith Rojas Cerna:** Sí, sí señora, disculpe.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Y ahora si adelante ya por el fondo el tema doctor.

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Por favor, si nos pueden poner la presentación (...) con permiso doña Marta, iniciamos, gracias de nuevo, reitero, es la modificación presupuestaria número 3-2024 del Seguro de Salud y tal vez antes de seguir con la presentación, mencionar dos aspectos importantes que incluye esta modificación además de esto, darles contenido presupuestario al digamos al salario global de 240 especialistas verdad, que se encontraron en la Ley Marco además estamos incluyendo verdad la aprobación de 92 plazas de especialistas, que son los que van a entrar en el segundo semestre y que vio el Consejo Financiero hace menos de una semana y que también es urgente para para que estos especialistas que ya están terminando puedan entrar a la institución entonces esos dos aspectos están contenidos en esta modificación presupuestaria no, esto solo los especialistas no, esos son nuevos que van a entrar doña Marta, ah si eso si

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Presupuestaria señalan una especie, es toda la serie, ah ok.

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Es toda la serie de médicos, sí, perdón, el de los médicos en general del 1 al 9 entonces comenzamos tal vez desde el punto de vista técnico, mencionar que esta modificación cumple con los lineamientos de la Contraloría General de la República verdad que nos fiscaliza y regula en toda esa materia presupuestaria también indicar que está equilibrada, es decir, que lo que rebajamos en un lado verdad que nos fiscaliza y regula en toda esa materia presupuestaria también indicar que está equilibrada, es decir, que lo que rebajamos en un lado suma en otro lado, en los cuadros se presentan, de acuerdo al clasificador también de la Contraloría General de la República y todas las modificaciones se sustentan en los, en las justificaciones de las unidades, verdad en los, en los, digamos en escrito de la Gerencia Médica en y las necesidades, de los estudios de la DAGP, etcétera y está realizada de acuerdo a las posibilidades, verdad ósea, que tiene un financiamiento del posible, por decirlo así, del Seguro de Salud en y se le solicita que es otro requisito que siempre hacemos en las modificaciones a planificación, verdad se le consulta si esto tiene alguna afectación en el plan anual de la institución, verdad básicamente de eso, como como aspectos técnicos, la siguiente, por favor.

Es una modificación solamente en el Seguro de Salud, a veces traemos modificaciones verdad más, más complejas, que involucran el Seguro Invalidez, Vejez y Muerte y el régimen no contributivo, es meramente al ser remuneraciones del Seguro de Salud la siguiente y es por un total de 9982 millones el origen y aplicación este se están tomando, para financiar estos 9.982 millones, 4.000 millones ya de partidas de remuneraciones y de las cuentas especiales doctor, 5.982 millones no sé si aquí usted quiere el de respondamos la partida específica, le daría la palabra a Karen, que está ahí conectada por la plataforma que está ahí conectada.

**Licda. Karen Nájera Rodríguez:** Gracias, muy Buenos días, sí efectivamente, los recursos de cuentas especiales están saliendo de fondo, sin asignación presupuestaria, que es la partida donde nosotros tenemos estos recursos precisamente para atender este tipo de necesidades entonces fondos sin asignación presupuestaria.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** ¿Cuánto tenemos en esa partida? porque esa es como la, el fondo oscuro, verdad de nadie sabe.

**Licda. Karen Nájera Rodríguez:** Ahorita sí, este entre creo 8.000 millones más o menos tenemos en esa partida 8.000 millones y estamos tomando 5.000 para atender estas necesidades esa partida fue reforzada hace poco con el presupuesto extraordinario.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** OK, nos quedan entonces aproximadamente 3.000.

**Licda. Karen Nájera Rodríguez:** Si señora.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Para pedirle permiso a la Contraloría, sí, sí, sí, Karen, no sé si es posible si esa partida tiene algún número el doctor está aquí con re consultando.

**Licda. Karen Nájera Rodríguez:** Ah, el número de la cuenta 2992.

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Sí, entiendo que sí solo hay una verdad.

**Licda. Karen Nájera Rodríguez:** Sí, señor.

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Perfecto, seguimos la siguiente cómo les mencionaba la siguiente, se trata de los de los conceptos que estamos financiando, verdad y cuánto corresponde a cada uno pues ya eso lo indicamos el origen de los recursos los 4.000 millones de remuneraciones Ok, aquí está el ajuste del salario global y su retroactivo son 8.514 millones verdad que solo habíamos visto en las estimaciones la cuando se aprobó esto y es para 240 médicos especialistas en la actualización de salario y el retroactivo a marzo 2023 y bueno, y de acuerdo con la información de la DAGP en el oficio 1.159 2024 del 3 de julio, y es para cumplir con la aprobado por la Junta Directiva en el artículo 5, acuerdo quinto de la sesión 9463 del 4 de julio y lo de los 92 especialistas y 4 psicólogos clínicos, verdad que van a entrar ahora en el segundo semestre son 1.468 millones esto fue visto por el Consejo Financiero este 321 de la sesión 321-2024 se celebra el 8 de julio este y bueno comunicado con este oficio 24 del 8 de julio 2024 básicamente es eso, la siguiente por favor

Entonces la gerencia, con base en la información técnica de la Dirección de Presupuesto del oficio 1846-2024 estamos recomendando la Junta Directiva de la aprobación de esta modificación presupuestaria 03-2024 ya seguirían los acuerdos, si no hay alguna consulta, ustedes me indican cuando procedo a leerlos.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** ¿Alguna consulta? no, tampoco tengo consultas.

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Gracias propuestas de acuerdo, considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio, GF 2568-2024 del 9 de julio del 2024, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-1846-2024, emitida por la Dirección de Presupuesto del 9 de julio de 2024, así como la presentación realizada en la modificación presupuestaria, 03-2024 se acuerda.

Acuerdo Primero: Aprobar la modificación presupuestaria, 03-2024 del Seguro de Salud, que considera los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el dictamen técnico GF-DP-1846-2024 emitida por la Dirección de Presupuesto conforme a los montos indicados en el siguiente cuadro y ahí se muestra que son 9.982 en el seguro de salud y que no hay movimientos ni en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte ni en el régimen no contributivo de pensiones.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

Acuerdo Segundo: Aprobar el financiamiento del ajuste y reconocimiento retroactivo del salario global definitivo para la serie ocupacional de 240 médicos especialistas que ingresaron a partir del 10 de marzo del 2023, los cuales se contrataron bajo en la Ley marco de Empleo Público en cumplimiento a lo aprobado por la Junta Directiva en el artículo número 5, acuerdo quinto de la sesión número 9463 del 04 de julio 2024.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Ahí sí tengo una duda, Luis Diego, perdón vuelvo a la misma pregunta y los generales que también se aprobó el cambio el ajuste.

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Sí, en realidad es para, para todos sí.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Pero ahí debería decirlo, porque si yo fuera médico general diría, cómo es eso que se le está aumentando solo a los especialistas y no toda la, toda para que no genere.

**Lic. Luis Diego Calderón Villalobos:** Ahí se me fue eso de especialistas, médicos, grupo de médicos, sí porque habían de todos (...)

Acuerdo Tercero: Aprobar la creación de 96 plazas nuevas ordinarias, distribuidas en 92 médicos especialistas y 4 plazas de Psicólogos Clínicos correspondientes al segundo tracto de médicos especialistas del segundo semestre 2024, de las cuales tienen diferentes fechas de vigencia establecidas por la Gerencia Médica estos códigos fueron avalados por para su presentación a Junta Directiva por parte del Consejo Financiero y de control presupuestario mediante el artículo número 1 del acuerdo número 1.1 de la sesión 321 - 2024 celebrada el 8 de julio 2024 y comunicado en oficio CFCP 0024-2024, del 8 de julio de 2024.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Doña Gabriela.

**Licda. Gabriela Artavia Monge:** Quede hasta médicos porque en el acuerdo primero porque dice definitivo para la serie ocupacional de 240 médicos que ingresaron a partir ahí están todos necesario, poner que ahí está el G cero y el G cero es los de servicio social.

**Directora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez:** Bueno, muchas gracias, compañeros, y les parece, procedemos a votar la propuesta de acuerdo para que se pueda avanzar con este pago muchas gracias, no podemos dejarlo en firme, pero por las mismas razones dichas, hay que aprobar esta Acta lo más pronto posible siendo que no tenemos más temas les agradezco a todos su participación y damos por finalizada la sesión del día de hoy, muchas gracias.

**Por tanto,** Considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio GF-2568-2024, del 09 de julio del 2024, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-1846-2024, emitida por la Dirección de Presupuesto del 09 de julio de 2024, así como



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

la presentación realizada de la modificación presupuestaria 03-2024, la Junta Directiva de –forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria 03-2024 del Seguro de Salud, que considera los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el Dictamen Técnico GF-DP-1846-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto, conforme los montos indicados en el siguiente cuadro:

### Modificación Presupuestaria 03-2024

- Cifras en millones de colones -

SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL CAJA
₡9 982,0	₡0,0	₡0,0	₡9 982,0

**ACUERDO SEGUNDO:** Aprobar financiamiento del ajuste y reconocimiento retroactivo del Salario Global definitivo para la serie ocupacional de 240 médicos, que ingresaron a partir del 10 de marzo 2023, los cuales se contrataron bajo la Ley Marco de Empleo Público, en cumplimiento a lo aprobado por la Junta Directiva en el Artículo N°5, Acuerdo quinto de la sesión N°9463 del 04 de julio de 2024.

**ACUERDO TERCERO:** Aprobar la creación de 96 plazas nuevas ordinarias, distribuidas en 92 de Médicos Especialistas y 4 plazas de Psicólogos Clínicos, correspondientes al II tramo de Médicos Especialistas II semestre 2024, las cuales tienen diferentes fechas de vigencia establecidas por la Gerencia Médica, estos códigos fueron avalados para su presentación a Junta Directiva por parte del Consejo Financiero y de Control Presupuestario mediante artículo N°1 del acuerdo N°1.1 de la sesión 321-2024, celebrada el 08 de julio 2024 y comunicado en oficio CFCP-0024-2024 del 08 de julio de 2024.

**Sometida a votación la resolución:**

### Votación del GF-2568-2024.

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Marta Eugenia Esquivel Rodríguez	Estado	A favor	-
Jorge Arturo Porras López	Estado	A favor	-
María Isabel Camareno Camareno	Estado	A favor	-



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9466

Zeirith Rojas Cerna	Patronos	A favor	-
En proceso de selección de representante	Patronos	-	-
Johnny Alfredo Gómez Pana	Patronos	A favor	-
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	Ausente	Ausente
En proceso de selección de representante	Trabajadores	-	-
En proceso de selección de representante	Trabajadores	-	-
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>Pendiente de Firmeza</b>

**Se finaliza la sesión al ser 12 horas con 15 minutos.**